

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

## VISTO:

La Ley  $N^{\circ}$  3 artículo 13 incisos n,  $\tilde{n}$  y o, y el telegrama presentado por el agente Valdez, Juan Manuel.

## Y CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 15 de marzo del corriente año el agente Juan Manuel Valdez, legajo Nº 2061, D.N.I. Nº 33.259.515 ha presentado mediante telegrama colacionado del Correo Argentino su renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 02 de marzo de 2015.

En función de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia del agente Juan Manuel Valdez y proceder a su baja en la planta permanente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE :

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia del agente Juan Manuel Valdez, legajo Nº 2061, D.N.I. Nº 33.259.515 presentada mediante telegrama colacionado del Correo Argentino y proceder a su baja en la planta permanente desde el 02 de marzo de 2015, debiéndose entregar al agente mencionado la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2°.- Pasar a la Dirección General Económica y Financiera a efectos de la intervención que les compete.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN Nº 020/15

Defensor del Pueblo de la Cludad Autónoma de Bs. As.